

CONVOCATORIA

PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO "LICENCIADO JOSÉ VASCONCELOS" AL PERSONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

El Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 6 fracción X, 7 fracción IV, 82 y 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y el Manual para el otorgamiento de Premios, Estímulos y Recompensas que otorga la Secretaría de Educación Pública; 1º, 3º fracción II, 31 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1º, 2º fracción I, 4, 10, fracción II, 13 y 20, fracción III, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1º y 12 fracción XXXIV del Decreto que reforma el Decreto No 2, publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, 1º, 2º, y 9 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca con el propósito de premiar, estimular y recompensar al personal docente que cumpla 20 años de servicio efectivo:

CONVOCA

A todo el personal docente que cumpla los requisitos, para obtener el Premio "Licenciado José Vasconcelos", de conformidad a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. El Premio "Licenciado José Vasconcelos" es un reconocimiento que hace el Gobierno Federal y la Secretaría de Educación Pública, por conducto del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a la labor de los docentes que en forma perseverante y distinguida haya prestado 20 años de servicio efectivo en la misma.

SEGUNDA. El Premio "Licenciado José Vasconcelos" consiste en medalla de bronce, una recompensa económica y diploma de reconocimiento.

TERCERA. Los docentes que se encuentran en actividad y que cuenten con 20 años de servicio efectivo o que los cumplan al 15 de mayo de 2023, en el Sistema de **Educación Básica y Normal**, podrán solicitar el otorgamiento de este Premio, previo cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

CUARTA. Es requisito indispensable para obtener este Premio no haberlo recibido con anterioridad y acreditar servicio efectivo **con plaza y función docente**.

QUINTA. Queda **excluido** de la aplicación de la presente Convocatoria, el personal que desempeñe **cargos o funciones de prefectura, coordinación, ayudantía de laboratorio, profesional de medicina, odontología, trabajo social y personal con contrato por honorarios, UPN.**

SEXTA. Se entenderá por años de servicio efectivo con función docente, el tiempo real laborado frente a grupo ininterrumpido; descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como los periodos laborados con plaza o funciones de Apoyo y Asistencia a la Educación y honorarios.

SÉPTIMA. El personal que ostenta clave de Apoyo y Asistencia a la Educación y simultáneamente clave docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas, siempre y cuando acrediten ambas trayectorias laborales o anexen la compatibilidad de empleos debidamente autorizada.

No se permite sumar periodos de servicio en el desempeño de funciones docentes, con las acumuladas en el desempeño de actividades administrativas y de mando.

Si se prestan servicios docentes simultáneamente en más de una clave, no se sumarán como si se tratará de periodos distintos.

OCTAVA. El personal docente que realiza funciones técnicas-pedagógicas deberá acreditar el periodo en que se desarrollaron y especificando las mismas, mediante oficio autorizado y expedido por la jefatura titular inmediata superior, entendiéndose como funciones técnico-pedagógicas las descritas en el Anexo 1 de la presente Convocatoria.

NOVENA. Las personas interesadas para obtener este premio deberán ingresar su documentación al correo electrónico: **20josev@ieepo.gob.mx**

REQUISITOS

Para ser considerado solicitante o postulante a recibir este reconocimiento, se deberán adjuntar los siguientes documentos escaneados, legibles y completos en **un archivo extensión PDF** (no fotografía, no jpg) como asunto del correo, el **RFC del o la solicitante**, no envíe enlaces externos como One Drive, Google Drive, y ninguna otra página web:

- 1) Formato de solicitud para el estímulo correspondiente al año 2023, debidamente requisitado en máquina y/o computadora, **firmado por el o la solicitante.**

- 2) Primer nombramiento de ingreso y/o primer Formato Único de personal que acredite su ingreso con plaza y función de personal docente, en el caso de haber ingresado con contratos, deberá ingresar todos los Mov. 20 consecutivos.
- 3) Identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante, pudiendo ser la credencial electoral, cédula profesional o pasaporte.
- 4) Ultimo talón de pago vigente.
- 5) Constancia de servicios con clave y funciones expedida por su jefatura o titular inmediata superior.
- 6) Solo para el personal que **laboró en otro Estado** se requiere Hoja Única de Servicio, expedida por la Secretaría de Educación Pública de dicha Entidad, especificando la antigüedad docente.
- 7) Copia de la compatibilidad de empleos debidamente autorizada, tratándose de los casos a los que se refiere la Base Séptima; y
- 8) En caso de haber presentado licencias sin goce de sueldo, deberá anexar la documentación correspondiente incluyendo reanudación.

PROCESO

Los documentos solicitados con anterioridad deberán ser escaneados **en un solo archivo extensión PDF** (No enviar varias veces los documentos o por separado), deberán ser legibles y completos.

Con la finalidad de poder ubicar y dar seguimiento a los tramites, se escribirá como asunto del correo el **R.F.C. del o la solicitante (Ej. HAGL521371MO4)**

Durante el periodo de recepción, automáticamente llegará un correo, haciendo la confirmación que la documentación ha sido recibida, todo esto a el correo origen de donde se enviaron los documentos.

Todas las notificaciones se harán por medio del correo electrónico Institucional al que usted señale en la solicitud.

Los datos personales del solicitante deberán coincidir con la documentación presentada.

La recepción de la solicitud y documentación de esta base no garantiza ni autoriza el otorgamiento de la recompensa económica, la documentación se recibe para su análisis y comprobación de antigüedad.

Los documentos mencionados deberán presentarse legibles, completos y se integrarán como soporte. La antigüedad se determinará a través de los estudios que se hagan de los expedientes del personal. Los estímulos no se autorizarán en tanto no se presenten los documentos oficiales que acrediten su desempeño laboral.

DÉCIMA. El personal que por mandato judicial otorga pensión alimenticia, automáticamente se gravará el monto del estímulo económico, en el mismo porcentaje que se le descuenta quincenalmente de su salario, para ser entregado a quien acredite la pensión alimenticia, con base al artículo 84 y 110, fracción V de la Ley Federal del Trabajo

DÉCIMA PRIMERA. El Departamento de Registros y Controles entregará solicitudes al personal docente interesado por medio de la página oficial del Instituto (<https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/>), las cuales deberán ser requisitadas y anexados los documentos como se menciona en la base novena de los requisitos, en un periodo comprendido del 14 de octubre y hasta el 09 de diciembre de 2022, periodo improrrogable conforme al **Art. 34 del citado Manual.**

DÉCIMA SEGUNDA. Serán consideradas como improcedentes, las solicitudes:

- I. Del personal que haya recibido con anterioridad este Premio;
- II. Que no cumplan con la documentación soporte prevista en la Base Novena;
- III. Del personal que desempeñe cargos o funciones de prefectura, coordinación, ayudantía de laboratorio, personal de medicina, odontología, trabajo social y personal con contrato por honorarios.
- IV. Que no reúnan los requisitos para la obtención de este Premio;
- V. **Que envíe solicitudes mal requisitadas, y**

VI. Solicitudes duplicadas.

DECIMA TERCERA. Si la persona con beneficio del premio fallece, se hará entrega a las personas designadas beneficiarios designados ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, o a quien expresamente designó en su solicitud. A falta de esta designación, la entrega se realizará a la persona que acredite ser la persona hereditaria, hereditario legal reconocido o albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente con declaración judicial.

Los trámites relacionados con esta base, se harán directamente por el o las personas beneficiarias ante el Departamento de Registro y Controles dependiente de la Dirección Administrativa.

DÉCIMA CUARTA. El derecho a recibir el Premio "Licenciado José Vasconcelos", tanto para el personal con beneficio del premio o las personas beneficiarias, solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria, prescribirá al término de un año contado a partir del 16 de mayo de 2023, día siguiente a la fecha de entrega de dicho Premio, de conformidad al numeral 72 de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA QUINTA. Se sujetarán a las leyes aplicables en materia de responsabilidades administrativas, sin perjuicio de cualquier otra materia, el personal que incurra en las siguientes faltas:

- I. Proporcione datos falsos para obtener el Premio "Licenciado José Vasconcelos";
- II. Entregue o utilice constancias o documentación apócrifa para tramitar la obtención del Premio "Licenciado José Vasconcelos", consignando datos falsos a sabiendas de ello;
- III. Extravíe o haga mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de este Premio;
- IV. Proceda con negligencia en la realización de un trámite para obtener el Premio "Licenciado José Vasconcelos", y
- V. Cualquier otra conducta que implique infracción a la normativa aplicable.

DÉCIMA SEXTA. El Premio "Licenciado José Vasconcelos", será entregado en los lugares y fechas que determine el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

DÉCIMA SÉPTIMA. La lista del personal con beneficio del premio será publicada el día 05 de mayo de 2023 en la página web <https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/>

DÉCIMA OCTAVA. En los casos no previstos por esta Convocatoria, la Oficialía Mayor resolverá lo conducente en los términos del marco normativo aplicable.

DECIMA NOVENA. La presente Convocatoria y sus anexos se encontrarán disponibles en la página web <https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/>

Cualquier duda o aclaración sobre el contenido de esta Convocatoria, será atendida por el Departamento de Registros y Controles, dependiente de la Dirección Administrativa de la Oficialía Mayor, en el teléfono 951 157 64 87 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 14 de octubre del 2022.



I.E.E.P.O.

INSTITUTO ESTATAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
DIRECCIÓN GENERAL


JOSE LUIS RANGEL BRÉTON
DIRECTOR GENERAL

DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN OAXACA

Anexo 1

PERSONAL DOCENTE QUE REALIZA ACTIVIDADES TÉCNICAS-PEDAGÓGICAS

Son personal docente o personal de dirección y de supervisión comisionados oficialmente en actividades curriculares, que inciden directamente en el proceso de enseñanza - aprendizaje y laboran en los diversos niveles y modalidades de educación básica y/o media superior. Se clasifican en tres grupos de acuerdo con las funciones que desempeñan:

- **Asesoría.** Se integra por docentes o directivos que realizan actividades de organización, interpretación, asesoría, dosificación e integración de los planes y programas de estudio y orientan sobre las características del enfoque pedagógico, tanto al docente de educación básica y/o media superior en el proceso enseñanza-aprendizaje, como al personal de supervisión, inspección y jefatura de sector.
- **Elaboración de materiales educativos.** Lo conforma el personal docente o de dirección que produce material pedagógico y didáctico para el alumnado y docentes de educación básica y/o media superior y diseña estrategias para el fortalecimiento de los contenidos básicos.
- **Proyectos educativos.** Lo integran docentes o de dirección con adscripción o adscritos a los programas educativos institucionales de la Secretaría de Educación Pública, ya sean de alcance nacional, estatal o local, con aval de la autoridad educativa y que tienen vinculación directa con el trabajo escolarizado.

